



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2024-D.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **tres de abril de dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **treinta y uno de marzo de la misma anualidad**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco¹.

VISTO el escrito suscrito por el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México², recibido el veintiocho de marzo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con el folio 0521; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en dos fojas con texto por un solo lado⁵, así como su anexo consistente en dos impresiones simples a color, que van en dos fojas útiles, a través de los cuales, el representante propietario del partido denunciado, manifiesta que, en observancia a lo dispuesto en la sentencia TEEQ-POS-14/2024, la barda, objeto del hallazgo del Instituto Nacional Electoral, ubicada en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, se encuentra sin ninguna alusión, a candidato o partido alguno.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de Oficialía Electoral. En la sentencia TEEQ-POS-14/2024 emitida el veinte de febrero en el apartado "**VII. Efectos**" numeral 2, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, vinculó al partido denunciado a fin de que demostrara la difuminación o el blanqueo de la barda derivado de las erogaciones que a su decir realizó, a efecto de que lo informara a la Dirección Jurídica para que la autoridad instructora se constituya en el lugar de ubicación de dicha barda con el objeto de que verifique y constate lo manifestado por el instituto político mediante acta de oficialía electoral que realice de ello y la remita al órgano jurisdiccional.

Así, en atención a lo manifestado en el escrito de cuenta donde se señaló haber dado cumplimiento a la sentencia correspondiente al presente procedimiento y se informó que la barda referida no cuenta con ninguna alusión gráfica que relacione al partido denunciado, se ordena lo siguiente.

Se instruye al personal de la Coordinación Jurídica del Instituto, a efecto de que se constituya en el domicilio señalado en el escrito recibido en la oficialía de

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo partido denunciado.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁵ Incluye acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

partes y registrado con el folio 0521 con el objeto de que verifique y constate mediante acta de oficialía electoral lo manifestado por el instituto político para los efectos previstos en el artículo 103 fracción XI de la Ley Electoral, a fin de corroborar que dicho partido difuminó o blanqueó la barda denunciada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción II, inciso b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los diversos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto y en atención a lo ordenado en la sentencia de mérito donde se vinculó al partido denunciado a efecto de dar cumplimiento al apartado de sanciones descritas dentro de dicha sentencia.

Una vez que se cuente con el acta respectiva, sin mayor trámite, se ordena remitirla al Tribunal Electoral, previa copia certificada que obre agregada a los autos del presente expediente dentro del plazo concedido para ello.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio a las autoridades señaladas; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II, III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS**


BERR/MECC/EAIH

⁶ Se hace del conocimiento que, a partir del veinticuatro de febrero de la presente anualidad, la Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.